

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
Art. 5.- Carácter de los Servicios. Apartado 3: Apartado 4:	<p>Durante la tramitación del procedimiento y con anterioridad a la propuesta de resolución se formulará consulta al interesado sobre la intensidad de los servicios que se le van a adjudicar. Dicha consulta podrá efectuarse por escrito o por cualquier otro medio, siempre que quede constancia de la misma en el expediente.</p> <p>Los servicios asignados será objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que han de realizar los profesionales de los departamentos de servicios sociales de las Juntas Municipales de Distrito.</p>	<p>Durante la tramitación del procedimiento y con anterioridad a la propuesta de resolución se formulará consulta al interesado o a su representante sobre la intensidad d los servicios que se le van a adjudicar Dicha consulta podrá efectuarse por escrito o por cualquier otro medio, siempre que en el expediente quede constancia de la consulta y de la respuesta del interesado o de su representante.</p> <p><i>Añaden que quede constancia de la consulta y la respuesta.</i></p> <p>Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que han de realizar los profesionales de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales.</p> <p><i>Han realizado un cambio de forma en el escrito en el apartado de Servicios Sociales.</i></p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Art. 6.- Requisitos generales para ser beneficiario.</p> <p>Apartado c:</p> <p>Apartado h:</p>	<p>Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en el artículo 14 de esta Ordenanza.</p> <p>En el supuesto contemplado en el artículo 24.4 de esta norma, haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.</p>	<p>Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en el artículo 17 de esta Ordenanza.</p> <p>En el supuesto contemplado en el artículo 26.4 de esta norma, haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.</p> <p><i>Modificación del artículo de referencia.</i></p>
<p>Art. 7.- Requisitos específicos para el acceso a las diferentes prestaciones.</p>		<p>Incorporan el apartado 7.1.3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.</p>
<p>Art. 11.- Intensidad de los servicios.</p>	<p>La intensidad de los servicios se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el cuestionario físico o psíquico y se graduará de de acuerdo con la puntuación alcanzada en el cuestionario social.</p> <p>Dicha intensidad se medirá en horas/mes en el</p>	<p>La intensidad de los servicios se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el cuestionario físico o psíquico y se graduará de de acuerdo con la puntuación alcanzada en el cuestionario social.</p> <p>Dicha intensidad se medirá en horas/mes en el ser vicio</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
	<p>ser vicio de Ayuda a Domicilio y en días/semana en el servicio de Centros de Día de conformidad con la progresión que se establece en los artículos 12, 13 y 14.</p>	<p>de Ayuda a Domicilio y en días/semana en el servicio de Centros de Día de conformidad con la progresión que se establece en los artículos 12, 13 y 14.</p> <p>La intensidad que resulte podrá ser reducida a petición del solicitante mediante escrito del que se dejará constancia en el expediente.</p>
<p>Art. 12.- Intensidad del servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad.</p> <p>Para el servicio de Ayuda a Domicilio se establece la siguiente intensidad:</p> <p>1.- Si en el cuestionario físico o psíquico se ha obtenido de 0 a 24 puntos se podrán asignar de 0 a 9 horas con la siguiente progresión:</p> <p>Apartado 1.b.:</p> <p>Apartado 1.c.:</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar 4 horas/mes como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social se han obtenido de 20 a 49 puntos, se pueden asignar 8 horas/mes,</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se pondrán asignar de 1 a 4 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se pondrán asignar de 5 a 8 horas/mes.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Apartado 1.d.:</p> <p>2.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 25 a 39 puntos se podrán asignar entre 10 y 19 horas con la siguiente progresión:</p> <p>Apartado 2.a:</p> <p>Apartado 2.b.:</p> <p>Apartado 2.c.:</p>	<p>como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido 50 o más puntos, se podrán asignar 9 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se podrán asignar 10 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar 13 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar 16 horas/mes,</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido 50 o más puntos, se asignarán 9 horas/mes.</p> <p><i>Se modifican las horas máximas, sustituyéndolo por intervalos de horas.</i></p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 10 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 11 a 13 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 14 a 16 horas/mes.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Apartado 2.d.:</p> <p>3.- Si en el cuestionario físico o psíquico se ha obtenido de 40 a 49 puntos se podrán asignar entre 20 y 29 horas con la siguiente progresión:</p> <p>Apartado 3.a:</p> <p>Apartado 3.b:</p> <p>Apartado 3.c:</p>	<p>como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar 19 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se podrán asignar 20 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar 23 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar 26 horas/mes, como máximo.</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 17 a 19 horas/mes.</p> <p><i>Se modifican las horas máximas, sustituyéndolo por intervalos de horas.</i></p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 20 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 21 a 23 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 24 a 26 horas/mes.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Apartado 3.d.:</p> <p>4.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 50 a 64 puntos, se podrán asignar entre 30 y 39 horas de acuerdo con la siguiente progresión:</p> <p>Apartado 4.a:</p> <p>Apartado 4.b.:</p> <p>Apartado 4.c.:</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar 29 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se podrán asignar 30 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar 33 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar 36 horas/mes, como máximo.</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 27 a 29 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignaran 30 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 31 a 33 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 34 a 36 horas/mes.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
Apartado 4.d.:	Si en el cuestionario social han obtenido 50 puntos, se podrán asignar 39 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 37 a 39 horas/mes.
5.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 65 a 74 puntos se podrán asignar entre 40 y 54 horas de acuerdo con la siguiente progresión:		
Apartado 5.a.:	Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se podrán asignar 40 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 40 horas/mes.
Apartado 5.b.:	Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar 45 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 41 a 45 horas/mes.
Apartado 5.c:	Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar 50 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 46 a 50 horas/mes.
	Si en el cuestionario social han obtenido más de	Si en el cuestionario social han obtenido más de 50

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
Apartado 5.d.:	50 puntos, se podrán asignar 54 horas/mes, como máximo.	puntos, se podrán asignar de 51 a 54 horas/mes. <i>Se modifican las horas máximas, sustituyéndolo por intervalos de horas.</i>
6.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 75 a 89 puntos, se podrán asignar entre 55 y 69 horas que se graduarán de la siguiente forma:		
Apartado 6.a.:	Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se les podrá asignar 55 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 55 horas/mes.
Apartado 6.b.:	Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se les podrá asignar 60 horas/mes como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 56 a 60 horas/mes.
Apartado 6.c.:	Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se les podrá asignar 65 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 61 a 65 horas/mes.
	Si en el cuestionario social han obtenido más de	Si en el cuestionario social han obtenido más de 50

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Apartado 6.d.:</p> <p>7.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 90 a 100 puntos se podrán asignar entre 70 y 90 horas que se graduarán de la siguiente forma:</p> <p>Apartado 7.a.:</p> <p>Apartado 7.b.:</p> <p>Apartado 7.c.:</p>	<p>50 puntos, se les podrá asignar 69 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se les podrá asignar 70 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se les podrá asignar 76 horas/mes, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se les podrá asignar 83 horas/mes, como máximo.</p>	<p>puntos, se podrán asignar de 66 a 69 horas/mes.</p> <p><i>Se modifican las horas máximas, sustituyéndolo por intervalos de horas.</i></p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 70 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 71 a 76 horas/mes.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 77 a 83 horas/mes.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
Apartado 7.d.:	Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se les podrá asignar 90 horas/mes, como máximo.	Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 84 a 90 horas/mes.
<p>Art. 13.- Intensidad del servicio de Centros de Día.</p> <p>Según el Centro de Día se aplicará la siguiente progresión:</p> <p>1.- En servicios de centros de Día para personas con deterioro físico o relacional.</p> <p>1.1. Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 0 a 24 se podrán asignar entre 0 y 2 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:</p> <p>Apartado 1.1.a.:</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, no se asignarán días.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a</p>	<p><i>Este apartado queda igual.</i></p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Apartado 1.1.b.:</p> <p>1.2. Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 25 a 39 puntos se podrán asignar entre 2 y 3 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:</p> <p>Apartado 1.2.a.:</p> <p>Apartado 1.2.b.:</p> <p>1.3. Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 40 a 100 puntos se podrán</p>	<p>100 puntos, se podrán asignar 2 días/semana, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se podrán asignar 2 días/semana, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se podrán asignar 3 días/semana, como máximo.</p>	<p>puntos, se asignarán 2 días/semana.</p> <p><i>Se asignarán máximos de días.</i></p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se asignaran 2 días/semana.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se asignarán 3 días/semana.</p> <p><i>Se asignan máximos de días.</i></p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>asignar 2, 3 ó 5 días por semanas que se graduarán de la siguiente forma:</p> <p>Apartado 1.3.a:</p> <p>Apartado 1.3.b.:</p> <p>Apartado 1.3.c.:</p> <p>2.- En servicios de Centros de Día para personas con deterioro cognitivo.</p> <p>Para acceder a este servicio será imprescindible haber obtenido una puntuación superior a 24 puntos en el</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 24 puntos, se podrán asignar 2 días/semana, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido entre 25 y 49 puntos, se le podrán asignar 3 días/semana, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido entre 50 y 100 puntos, se podrán asignar 5 días/semana, como máximo.</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 24 puntos, se asignarán 2 días/semana.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido entre 25 y 49 puntos, se asignarán 3 días semana.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido entre 50 y 100 puntos, se asignarán 5 días/semana.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>questionario físico o psíquico.</p> <p>La progresión aplicable será la siguiente:</p> <p>2.1.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 25 a 39 puntos se asignarán entre 2 y 3 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:</p> <p>Apartado 2.1.a.:</p> <p>Apartado 2.1.b.:</p> <p>2.2.- Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 40 o 100 puntos se podrán asignar 5 días por</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se podrán asignar 2 días/semana, como máximo.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se podrán asignar 3 días/semana, como máximo.</p>	<p>Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se asignarán 2 días/semana.</p> <p>Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se asignarán 3 días/semana.</p> <p><i>Se asignan máximos de días.</i></p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>semana con independencia de la puntuación obtenida en el cuestionario social.</p>		
<p>Art. 19.- Plazo para resolver el procedimiento de adjudicación de los Servicios.</p>	<p>El plazo máximo para dictar resolución expresa será de 6 meses, desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que dicho plazo haya quedado en suspenso por alguna de las causas establecidas en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p>	<p>El plazo máximo para dictar resolución expresa será de tres meses.</p>
<p>Art. 20.- Supuestos excepcionales.</p>	<p>En el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el trabajador social, se podrá ordenar la inmediata prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.</p> <p>En todo caso la medida deberá ser ratificada por el órgano competente para resolver en el plazo de tres días hábiles, previo informe del responsable del departamento de servicios sociales.</p>	<p>En el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el trabajador social, los responsables de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales, podrán ordenar la inmediata prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.</p> <p>En todo caso la medida deberá ser ratificada por el órgano competente para resolver en el plazo de tres días hábiles, previo informe del responsable del departamento del distrito competente en materia de servicios sociales.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
	<p>La duración de la medida provisional no excederá de dos meses. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución de concesión, la medida quedará sin efecto.</p>	<p>La duración de la medida provisional no excederá de tres meses. En todo caso se extinguirá al resolverse el procedimiento ordinario, mediante el que, en su caso, se determinara la prestación que pudiera corresponderle.</p>
<p>Art. 23.- Documentación.</p>	<p>1.3 Relativos al estado de salud del interesado: Informe de salud suscrito por un médico colegiado. a) Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio la presentación del informe médico tendrá carácter voluntario.</p>	<p>Informe de salud suscrito por un médico colegiado de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Para el acceso a todos los servicios el informe médico deberá especificar que no padece enfermedad infecto-contagiosa.</p>
<p>Art. 26.- Instrucción.</p>	<p>4.- Los solicitantes que por aplicación del cuestionario físico o psíquico hubieran obtenido una puntuación superior a 24 puntos y por tanto fueran susceptibles de ser declarados dependientes al amparo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, deberán presentar, antes de dictarse resolución en el procedimiento de acceso a los servicios municipales, la documentación acreditativa de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.</p>	<p>Se añade: A estos efectos el trabajador social notificara al solicitante la puntuación obtenida, concediéndole un plazo de 10 días para que aporte dicha documentación.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
<p>Disposición Adicional Primera.</p>	<p>Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza estarán sujetos en cuanto a régimen de organización y funcionamiento a lo previsto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Actividades de los Centros y Servicios de Acción social y Mejora de la Calidad de las Prestaciones Sociales de la Comunidad de Madrid, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.</p> <p>En todo caso el servicio se suspenderá en el supuesto de ausencia temporal del domicilio por tiempo no superior a tres meses en cómputo anual.</p> <p>El servicio se extinguirá cuando la ausencia sea superior a tres meses en cómputo anual, previa adopción de la oportuna resolución por el órgano competente que será debidamente notificada al interesado.</p>	<p>Se añaden los párrafos:</p> <p>1.- Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza estarán sujetos en cuanto a régimen de organización y funcionamiento a lo previsto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Actividades de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la calidad de las Prestaciones Sociales de la comunidad de Madrid, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.</p> <p>Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza se suspenderán en el supuesto de ausencia temporal del domicilio por tiempo no superior a tres meses en cómputo anual, reiniciándose de forma automática al regreso del usuario.</p> <p>Los citados servicios se extinguirán cuando la ausencia sea superior a tres meses previa adopción de la oportuna resolución por el órgano competente que será debidamente notificada al interesado.</p> <p>Este límite podrá ser ampliado cuando las causas sean de carácter sanitario.</p>
<p>Disposición Adicional</p>	<p>No existía.</p>	<p>El Ayuntamiento de Madrid podrá prestar los servicios</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
Segunda.		reconocidos por la comunidad de Madrid en aplicación de la Ley 39/2006, de acuerdo con los convenios de colaboración y financiación que a estos efectos se suscriban entre ambas administraciones. A dichos servicios no les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.
Disposición Transitoria Segunda	b) Si la concurrencia se produce entre servicios diferentes o entre un servicio y una prestación económica vinculada a otro servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la presente Ordenanza en materia de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios.	Se cambia el artículo 14.1 por el Artículo 17.
Anexo II. Manual de aplicación del Baremo para la Valoración de las Situaciones de Necesidad.	<p>INTRODUCCION</p> <p>Se trata en definitiva de cumplimentar los cuestionarios evitando en lo posible errores y desviaciones.</p> <p>CRITERIOS DE APLICACIÓN</p> <p>El trabajador social podrá determinar si considera necesario que las entrevistas para la cumplimentación de los cuestionarios se realicen en el medio habitual de la persona solicitante. Se ha de entender por medio habitual, el domicilio habitual, salvo en las actividades de</p>	<p>Se ha suprimido este párrafo.</p> <p>El trabajador social podrá determinar si considera necesario que las entrevistas para la cumplimentación de los cuestionarios se realicen en el medio habitual de la persona solicitante, entendiendo por éste su domicilio particular u otro.</p> <p>Se suprime este párrafo.</p>

DIFERENCIAS ENTRE EL BORRADOR Y LA ORDENANZA APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARTÍCULO	BORRADOR ORDENANZA	ORDENANZA APROBADA
	comer, beber, regulación de la micción-defecación; lavarse las manos y la cara y desplazarse fuera del hogar, en las que se podrá considerar medio habitual el domicilio habitual u otro lugar.	